



# COMUNICADO

En virtud de lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 245 de 26/06/2026 que establece un régimen cambiario flexible, la Aduana Nacional recuerda a los Operadores de Comercio Exterior que el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo 25870, establece que para efectos aduaneros y cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera deberán ser convertidos en moneda nacional al tipo de cambio oficial del Banco Central de Bolivia, vigente al último día hábil de la semana anterior de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías por la Administración Aduanera.

En este sentido, el tipo de cambio de 6,96 Bs/USD vigente al 26/06/2026, se aplicará para el cálculo de la base imponible de Declaraciones de Mercancías aceptadas en la semana del **29/06/2026 al 05/07/2026**.

Para las Declaraciones de Mercancías que sean aceptadas a partir del día **lunes 06/07/2026**, se aplicará el tipo de cambio oficial de venta publicado por el Banco Central de Bolivia que se encuentre vigente al último día hábil de la semana anterior a la fecha de aceptación de la declaración.

Se deja sin efecto el comunicado publicado en fecha 27/06/2026.